

derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales del ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

91428-6

Designan miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 278-2007-JUS

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTOS, los Oficios Nº 568-2007-JUS/MM, Nº 935-2007-JUS/OGAJ y Nº 095-2007-JUS/DN/ PROYECTO PER/04/003, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, se creó la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, encargada de evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República la concesión de dichas gracias;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo acotado, establece que la referida Comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 146-2007-JUS, se designó como miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, entre otros, a la señora abogada Ruth Frida Villegas Montoya;

Que, habiéndose vencido el contrato de servicios de la referida profesional, también es necesario dar por concluida su designación como miembro de la precitada Comisión, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 580 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley Nº 26993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora abogada RUTH FRIDA VILLEGAS MONTOYA, como miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena creada por Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado CARLOS JORGE CABRERA CARCOVICH, como miembro de la Comisión creada por Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

91343-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 380-2007-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial Nº 050-2003-MIMDES, de fecha 31 de enero de 2003, entre otras acciones, se designó al señor Percy Tomás Guevara Sánchez, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, resulta necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28918, la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES y el Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor PERCY TOMÁS GUEVARA SÁNCHEZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Artículo 2.- Designar a la señora DORIS WILMA HUANCA CHOQUE, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

91222-1

Prorrogan plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Ministerio de Agricultura - MINAG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 381-2007-MIMDES

1 agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2007-MIMDES, del 3 de mayo del 2007, se dispuso la fusión del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura; estableciéndose que el plazo para la culminación de ese proceso sería de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo antes mencionado dispuso la constitución de una Comisión de Transferencia a efectos de llevar a cabo el proceso de fusión en el plazo señalado, en la que participan un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES que la preside, un representante del Ministerio de

Economía y Finanzas – MEF, un representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y un representante del Ministerio de Agricultura – MINAG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2007-MIMDES, del 5 de julio del 2007, se dispuso la ampliación del plazo de fusión señalado en el considerando precedente hasta el 1 de agosto de 2007, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2007-AG, del 6 de julio del 2007, el Ministerio de Agricultura designó al miembro titular y suplente de ese Sector en la Comisión de Transferencia a la que se refiere el considerando precedente;

Que, en la medida que el plazo para la actuación de la Comisión de Transferencia que lleva a cabo el proceso de fusión dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES fue ampliado hasta el 1 de agosto del 2007, éste debe ser prorrogado a consecuencia de la reciente incorporación formal del representante del Ministerio de Agricultura, así como para incorporar en la propuesta final de la Comisión, los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional para el proceso de descentralización y transferencia de funciones y recursos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES y el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, que dispone la fusión del FONCODES en el Ministerio de Agricultura - MINAG y en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrógase el plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el Ministerio de Agricultura – MINAG, en 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

91426-1

PRODUCE

Declaran nulidad de oficio de proceso de selección convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 248-2007-PRODUCE**

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTOS: el Informe N° 050-2007-PRODUCE/OGA/OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe N° 214-2007-PRODUCE/OGAJ-MUYLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2007-PRODUCE/OGA, se aprobó las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE Primera Convocatoria, para contratar el servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 4 de julio de 2007, se procedió a realizar la convocatoria para la contratación del proveedor del servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo a las Bases aprobadas;

Que, de acuerdo a lo informado mediante el documento de vistos, el Comité Especial al revisar en el acto público de presentación de propuestas, la documentación presentada por el postor MORGAN SECURITY SAC, BONETTI PERU SAC y FORZA SEGUR SAC, verificó que la copia de la Constancia

del Registro Nacional de Proveedores de cada una de las empresas que conformaban el Consorcio, se encontrase vigente, atendiendo a los principios de moralidad y presunción de veracidad, consagrados en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente; siendo que al intentar registrar el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, se advirtió que la empresa FORZA SEGUR SAC, miembro del consorcio, no mantenía inscripción vigente como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores;

Que, la inscripción de una empresa en el Registro Nacional de Proveedores no constituye un elemento pasible de evaluación y/o puntuación, sino un requisito que deben cumplir las mismas a efectos de ser calificadas como postores en un proceso de selección, en atención a lo dispuesto en el artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, al haberse verificado la contravención a la normatividad aplicable, la Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE-S - Contratación de servicio de seguridad y vigilancia, adolece de un vicio que se enmarca dentro de la causal de nulidad prevista en el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en tanto, la empresa FORZA SEGUR SAC no cumple los requisitos para ser postor del referido proceso de selección;

Que, por tal motivo y al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondería declarar la nulidad del proceso de selección hasta la etapa de presentación de propuestas, al haberse acreditado la contravención a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE Primera Convocatoria "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción", al amparo del artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por los hechos expuestos en la parte considerativa, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de presentación de propuestas.

Artículo 2º. Encargar a la Secretaría General, la evaluación y adopción de las acciones necesarias a fin de prevenir en lo futuro situaciones similares a la acontecida, así como, aquellas medidas administrativas que pudieran corresponder en relación a los hechos suscitados.

Artículo 3º. Transcribir la presente Resolución Secretarial en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

91302-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte"

**DECRETO SUPREMO
N° 046-2007-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA